

LA CONFEDERACION

ORGANO
DE LA
CONFEDERACION
OBRERA
ARGENTINA

ADHERIDA A LA FEDERACION SINDICAL INTERNACIONAL

Secretaría: INDEPENDENCIA 2860-66

Año I - No. 6

Buenos Aires, Octubre de 1926

Porte Pago

Unión Telefónica, 62 MITRE 7721

¿Sustituyendo a la prensa burguesa?

Cada vez que el parlamento se aviene a sancionar una ley que contemple siquiera en parte las aspiraciones de los trabajadores, asistidos al coro de la prensa burguesa, que le canta mil defectos, y propone otras tantas enmiendas que, de aceptarse, la convertirían en letra muerta. Hace el análisis constitucional, para negar a los estatutos que setenta años atrás sancionaron nuestra carta fundamental, toda visión de los problemas inherentes a la industrialización, apenas soñada entonces, pero se cuida muy mucho de decir que esa constitución fue dictada para un país manchado todavía por la guerra civil y la tiranía. Esto en lo que respecta a las leyes de mejoras; porque cuando se trata de dictar una represiva, esos mismos diarios se encargan de demostrar que si hubo lices, éstos son los constitucionales... y toda medida puede entonces tomarse sin que sus males hagan el menor reproche.

La ley que prohíbe el trabajo nocturno en las panaderías tuvo más suerte. Saivo alguno que otro comentario de buen humor, hecho en favor de los trabajadores, que no podrán ya comer pan fresco a la madrugada en los cafés o restaurantes del centro, no hubo objeciones fundamentales, y todo hace prever que se cumplirá sin inconvenientes. Pero hete aquí que, cuando menos se esperaba, sale el órgano anarquista a sustituir a la prensa burguesa! Y con el mismo tono dogmático — es decir: sin demostrar la exactitud de ninguna de sus afirmaciones, pero asegurando un conocimiento profundo de la materia en cuestión — nos dice que la nueva ley "no responde a la capacidad de la industria panaderil" (exactamente como afirman los diarios grandes cuando se trata de mejorar la situación de los obreros azucareros, por ejemplo; que eso no responde a la capacidad de la industria azucarera, dicen los diarios ricos, orgullo y preza de la industria nacional); y agrega, textualmente, el órgano anarquista: "el obstáculo técnico es una razón atendible" (los grandes diarios siempre sostienen que no debe mejorarse a los obreros porque nuestro adelanto técnico no lo permite, y los patronos de minas ingleses repiten lo mismo respecto de los huelguistas).

Idéntico disco repiten, aunque lo suavizan un poco, renglones más adelante: "Técnicamente es imposible — dicen — al menos por ahora, el trabajo diurno en todas las panaderías de Buenos Aires y de las principales ciudades de la república". Por qué? Porque aun no tenemos los grandes establecimientos industriales, que se formarían a favor de esta ley, y eso provocaría alguna desocupación en el gremio... Realmente, leyendo estas cosas, nos sentimos transportados a los primeros balbuceos del movimiento

obrero, cuando se creía que las máquinas eran un perjuicio y que era menester destruirlas... Pero ya ya rálo que los obreros aprendieron a aprovechar de la energía mecánica para disminuir el esfuerzo individual y facilitar la jornada, que es precisamente lo que ocurrirá con el empleo de paneles. El trabajo diurno facilitará su organización, actualmente embrionaria, y les permitirá iniciar una vida más humana que la actual, pues ya nadie discute que el descanso en las horas del día no es comparable al nocturno, ni tampoco que las horas que resten de la jornada servirán para dedicarlas al cuidado personal y al trato y educación de los hijos.

Pero al vocero de la acracia no interesan tales bagatelas, pues considera impracticable la ley "descontando su aspecto sentimental, científico, higiénico, etc.". Qué linda manera de juntar en el desprecio una cantidad de cosas acerca de las cuales no se tiene la menor noción! Porque resulta extraordinario encontrar trabajadores, u hombres que se consideran apóstoles de éstos, que califiquen de "aberración marxista" una ley, sin tener en cuenta su aspecto sentimental, es decir: la consideración humana hacia nuestros iguales, sometidos a brutales jornadas nocturnas, que nunca ven el sol sino para despedirse de él, e ir a descansar de las fatigas de la noche; ni su aspecto higiénico, que tiene en cuenta el mayor desgaste físico en las horas de la noche, cosa que predispone a la tuberculosis, en este caso doblemente perjudicial, porque alcanza al panadero y a quienes consumen el pan que elabora; ni a su faz científica en cuanto provocará un adelanto industrial que nos permitirá comer pan sano, fresco, bien elaborado por obreros sanos que trabajan la menor cantidad posible de horas, y de día.

Estas consideraciones no son despreciables, señores del órgano ácrata. Y no se puede hacer gala de una superioridad pedantesca y ridícula al echarlos a un lado y pararse a sobreevaluar supuestas objeciones técnicas, que en último caso interesan más a los industriales que a los obreros, ocurriendo precisamente lo contrario con aquéllas. Sólo es capaz de eso el órgano anarquista, al que, en su afán de atacar las leyes, no pueden detenerlo sentimentalismos, ni higienismos, ni científismos; él, siempre responde a intereses superiores, "técnicos" en este caso, e idealistas en otros. Tan técnicos e idealistas, y tan superiores, que nadie más que ellos comprenden, y cada día van siendo menos los que quieren comprenderlos, pues ya es tan difícil encontrar uno que responda a esa secta en el movimiento obrero, como en el político dar con un ciudadano que quiera pasar por afiliado al Partido Unitario...

escalafones vigentes, aumento y nivelación de sueldos para el personal no escalafonado, valorización de papeles y reglamentación de ascensos, y una cantidad de mejoras que el gremio merece por gozar de ellas. Se ha logrado el reconocimiento oficial de nuestra entidad por las empresas. Todo esto sin exigirle al gremio ningún sacrificio material, sin la pérdida de una sola jornada de trabajo, sin el peligro de un fracaso.

Pacificamente se ha obtenido mucho más que con las pasadas y estériles campañas pretendidamente revolucionarias. A este resultado pudo llegarse porque se ha inspirado plena confianza a La Fraternidad, que nos ha brindado su valioso apoyo, y por la identidad de los sistemas y de los métodos, como son de carácter permanente las conquistas de la gran sociedad humana, así son las nuestras. Ahora se convienen mediante firma de ambas partes, no como antes, que las empresas cedían verbalmente bajo la presión de una huelga, pero al día siguiente ya se burlaban del compromiso, y podían hacerlo impunemente porque la organización desaparecía, o poco menos.

He aquí, expuestos a grandes rasgos por quien ha vivido aquellos años, e por qué del fracaso de la huelga de

18 y el por qué del triunfo de la Unión Ferroviaria en el reciente conflicto, y al entrar en su quinto año de existencia, en cuyo homenaje ha resuelto escribir las presentes líneas, no me resta sino hacer un llamamiento a todos los componentes de nuestra gran institución para que trabajen cada día con más ahínco por su engrandecimiento y estabilidad, como sólo se da en el camino a recorrer el camino en el campo de nuestras mejoras y mucho más para llegar a la meta de nuestras aspiraciones, que es nuestra emancipación de clase.

Advertencia

Se ruega a los compañeros que, para la correspondencia y asuntos relacionados con el periódico, se dirijan al secretario general de la C. O. A., compañero José Negri, y para todos los asuntos de carácter administrativo al pro tesorero en ejercicio, camarada Cipriano Barreiro.

La Federación Gráfica Bonaerense resolvió, por gran mayoría, separarse de la Unión Sindical Argentina

En ese sentido aprueba una proposición, en la que se denuncia la obra negativa que realizan los dirigentes de esa entidad

Por conceptuarlo de interés para nuestros lectores y a los efectos informativos, publicamos la crónica de la asamblea de la Federación Gráfica Bonaerense, celebrada el 25 de septiembre.

Siendo las 15 horas se abre la sesión, designándose a Brioulo para presidir.

El secretario Porcel pregunta si hay quien se haga responsable de un manifiesto que firmó por una sede de "Agrupación Gráfica Sindical" ha circulado entre el gremio, en el que se calumnia a la C. A.

Bancicco, del Cuzco y Ulloa se declaran responsables.

Del Cuzco propone que se invite y concurren a delegados del C. O. de la U. S. A.

Porcel se opone porque se trata de asuntos propios del sindicato.

Se vota y se rechaza por 69 votos contra 59 la indicación de del Cuzco.

LESTA DE ACUERDO CON LA CRÓNICA DEL II CONGRESO DE LA U. S. A. PUBLICADA EN "EL OBRERO GRAFICO" No. 1657

Partieron para Méjico los delegados de la C. O. A.

Como oportunamente se hizo público, la C. O. A. fué distinguida por la C. R. O. M., al pedirle por intermedio de un agregado obrero a la legación de Méjico en el país, camarada Carlos L. Gracidas, designara al, o a los delegados encargados de representarla ante la importante conferencia que a principios del próximo noviembre se realizará en la ciudad de Méjico.

Es una honrosa distinción cuyas características principales merecen destacarse en dos palabras, rindiendo así un justo homenaje a la poderosa Central de los esforzados trabajadores mejicanos, que recibían con los brazos abiertos a los representantes de los trabajadores argentinos.

No se trata de una invitación formulada a la Central argentina más simpática a la C. R. O. M., sino que se ha tenido especial cuidado en que en la Conferencia de Méjico estuviesen representadas las Centrales más auténticas y numerosas de los distintos países. Y para la C. R. O. M., como para todos los organismos que no se pagan de gestos y palabras la C. O. A. es la entidad más seria y representativa del proletariado argentino.

Los delegados de nuestra Central, se sentarán al lado de los representantes de las más poderosas y responsables organizaciones obreras del mundo, y esto nos permite abrigar la seguridad más absoluta respecto a la seriedad con que serán encarados los diversos asuntos materia de deliberación, y a la inteligencia y tacto con que irán selladas las resoluciones que se adopten.

Estas razones enunciadas a grandes rasgos, son las que movieron al Comité Directivo de la C. O. A. a designar a los camaradas Francisco Pérez Leirós y Francisco Agnelli para que la representen en Méjico.

Partieron estos compañeros el 7 del corriente, a bordo del "American Legion", con rumbo a Nueva York, desde donde se trasladarán por tierra a la ciudad en que se realizará la Conferencia.

El día señalado para la partida, un numeroso grupo de militantes de nuestro movimiento obrero se habían congregado en la dársena norte frente al embarcadero del "American Legion", a fin de saludar a los delegados representantes de la fracción más seria y numerosa del proletariado argentino organizado.

La despedida fué afectuosa y sincera. El delegado obrero adscrito a la legación en Méjico en nuestro país, Carlos L. Gracidas, dijo palabras de aliento y de augurio auspicioso para que los camaradas en su empresa el viaje,

el que a buen seguro ha de servir para estrechar nuestras relaciones y hacer más efectiva la solidaridad entre el proletariado de ambas Américas.

De más está decir que los camaradas se despidieron con un bello viaje, y un amable recibimiento en lo que respecta a cuestiones y problemas relacionados con el movimiento obrero internacional.

De más está decir que los camaradas se despidieron con un bello viaje, y un amable recibimiento en lo que respecta a cuestiones y problemas relacionados con el movimiento obrero internacional.



Los delegados Pérez Leirós y Agnelli, y el agregado obrero a la legación de Méjico en el país, ciudadano Gracidas, a bordo del American Legion momentos antes de la partida

delegados de la C. O. A. llevan especial la certidumbre de que los delegados en cargo del C. D. de exponer ante él, han de cumplir satisfactoriamente la misión que se les ha confiado.

Federalismo y centralismo en la organización ferroviaria

Por RAFAEL KOGAN

El sistema federalista que predominó en nuestra organización en el decenio 1915-25 no era tan malo como ocasionado a malas interpretaciones y peores prácticas por parte de algunos dirigentes sectarios y faltos de sinceridad, sin que faltaran, desde luego, los sinceramente equivocados. Se olvidaban con demasiada frecuencia de que sus actos debían inspirarse en todo momento en los intereses generales del gremio y no en los de la capilla a que pertenecían.

Como prueba de estos asertos bastará citar los casos — desastrosos para la organización — de las huelgas contra los ferrocarriles del Sud y Tacífico, en 1918. En aquel momento los dirigentes, cegados por los "principios", no se desviaron a considerar al movimiento al cual se lanzaban a un movimiento al personal de dos importantes empresas, comprometiendo de tal manera la estabilidad del sindicato, justificaba esa actitud. Basados en un ilegalismo que les resultó ruinoso, no estudiaron si había base legal y fuerza sindical para salir airoso del trance. En vez de estos estudios e informes confían en la palabra de un ministro, que se rectificó cuando lo creyó oportuno, y los dejó con un palmo de narices...

Las consecuencias de aquel enorme dilatare les sufren aún una cantidad de cesantes, por la readmisión de los cuales la Unión Ferroviaria ha hecho y conseguido mucho. Y fué, seleccionados

por el fracaso, que al día siguiente mismo, un núcleo de compañeros sinceros y bien intencionados, aunque quizás menos "principistas", se ha puesto a la tarea de remediar en forma permanente aquel error, de tal manera que el gremio no continuara siendo juguete de ensayistas ni de experimentadores en cabeza ajena. No fué labor fácil. Y sólo cuatro años después, a fines de 1922, se logró el cambio de sistema. Del federalismo prácticamente ruinoso se pasó al centralismo actual, tomando como modelo La Fraternidad, previo dos años de un sistema híbrido con lo que se llamó Sindicatos de Tráfico y Talleres.

Son conocidas las oposiciones a que dió lugar la adopción de la personería jurídica. Muchos creyeron que eso les haría perder el espíritu revolucionario de que decían hallarse poseídos. Creyeron también que el gobierno tendría una intervención directa y constante en la vida interna de la Unión Ferroviaria, cosas ambas igualmente absurdas. En realidad, el nuevo sistema ha servido para coordinar y encanalar todas las fuerzas bien intencionadas, pero hasta hace poco dispersas. Los hombres que han estado a su frente han tenido en todo momento presentes los intereses generales del gremio; han prescindido siempre de toda preocupación ideal o sectaria; midiendo todas las cosas con sensatez y buen tino y aquilantando en cada caso las posibilidades con que se cuenta, se han obtenido resultados óptimos; revisión de los



Los delegados y un grupo de amigos y compañeros que fueron a despedirlos

Se pasó a tratar este punto del orden del día, originado por la incidencia en la planta del C. O. de la U. S. A. al pedirle la aplicación del boicot a "Crítica", el que envió una nota a la F. Gráfica cuya parte resolutiva dice así:

"Puesque la Federación Gráfica Bonaerense el propósito de separarse de la Unión Sindical Argentina cuando afirma su órgano oficial, en la tercera columna de la página 2a, de "El Obrero Gráfico", comentando el artículo 47 de nuestra carta orgánica, que: "Para nosotros es una nebulosa que se aclarará cuando los dejemos solos". Debemos una respuesta categórica y necesaria, interrogante porque no es posible tolerar en silencio que el órgano oficial de una entidad adherida a la Unión Sindical Argentina, como lo es la Federación Gráfica Bonaerense, que ha mantenido siempre con el apoyo decidido de la central para el triunfo de sus empresas contra el capitalismo, abusando del derecho de crítica que nuestra entidad confiere a los organismos adheridos, exprese, después de catalogar a la U. S. A. como entidad excluyente, lo que es innegable: "¡mueran los organismos que excluyen a proletarios!".

Porcel historió los sucesos ocurridos en diversas épocas en pro de la unificación obrera, señalando las artimañas usadas por los elementos confesionistas y sectarios para abastecer a la, a los que se mezclaban agentes coartados con los fondos secretos de la policía.

Destaca que los trabajadores gráficos siempre han hecho lo que estuvo a su alcance por la realización de la unidad obrera y se han mostrado solidarios con las luchas del proletariado. Responde, a propósito, que en un congreso de unidad realizado en el año 1907 los delegados de la organización gráfica — Luis Recabarren y Luis Bernard — pronunciaron frases significativas al respecto.

Se refiere a las razones que han mediado para consignar los comentarios de "El Obrero Gráfico" y reivindica el derecho de los asociados gráficos para expresar el juicio que les merecen ciertas actitudes y determinadas medidas exclusivistas de la central a que están adheridos y de cualquier otra.

Robusteciendo su afirmación de que la U. S. A. es una organización estrecha y sectaria, expone una serie de conceptos, recordando el rechazo de varios delegados obreros en un congreso de esa central por el simple hecho de desarrollar actividades políticas conforme a sus convicciones doctrinarias.

Rubio — Analiza las características de la U. S. A., que la distinguen como una entidad cerrada, que se debate en discusiones estériles y olvida las cuestiones más importantes referentes al progreso de las masas obreras.

Pasa revista a algunos aspectos de la actuación de los dirigentes sindicalistas, relacionada con el planteamiento y desarrollo de ciertos conflictos, como el de los maderos; observa que los aliados no han tratado de aclarar puntos oscuros que afectan la corrección de sus procedimientos, colocándose en situaciones equívocas.

Crítica los procedimientos seguidos por los cuerpos directivos al propiciar declaraciones de huelga general, en forma inconveniente y de consecuencias perjudiciales para la organización y los obreros que luchan por su mejoramiento.

MOCION PREVIA

Se votan dos mociones presentadas, una por que se limite a 15 minutos el tiempo en que pueden usar de la palabra los asambleístas y otra para que se declare libre el debate.

Se aprueba por 99 votos contra 74 la moción de limitar el tiempo a los oradores.

CONTINUA LA DISCUSION

Tedaro. — Considera que las exclusiones que contiene la carta orgánica de la U. S. A. no justifican la adopción de una medida extrema, como sería la separación de la F. Gráfica de esa central.

Dico que la C. O. A. no ha tenido en cuenta que no es la oportunidad de plantear el asunto de la autonomía, pues la organización se halla frente a conflictos como los del boicot a la editorial Atlántida y a "Crítica".

Gómez. — El asunto del sectarismo de la U. S. A. no es nuevo, pues se ha discutido en diferentes ocasiones. La comisión administrativa no podía aceptar la limitación a la libertad de opinarse en cuestiones que interesan y afectan tan de cerca a la organización de los trabajadores gráficos, pues es

ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES

PROYECTO SANCCIONADO POR EL SENADO

Antes de terminarse el período ordinario de sesiones, el Senado Nacional, contra el voto de los 18 de los 19 presentes, sancionó el proyecto de ley por el cual se establecen las normas que deberán seguir las organizaciones gremiales de los trabajadores para ser reconocidas sin mayor trámite que el de un proyecto de carácter especial que se tramita perfectamente en el seno del movimiento de la clase trabajadora de nuestro país, una sanción que se ha dado cada vez más importancia por el hecho de que para ser de los que gozan de los derechos que se otorgan a través de la ley, se debe haber sido reconocido por el Senado.

Después de haberse sancionado el proyecto por el Senado, el proyecto fue enviado a la Cámara de Diputados para ser sancionado por ella. En la sesión del 3 de junio de 1918, al reproducir su proyecto sobre asociaciones gremiales de trabajadores, punto éste que acaba de ser tratado por el Senado.

Lo que se propone es el superfluo o contraproducente, niega en rigor el carácter de estas sociedades y sería ilusorio establecerlo, pues entonces esta ley sería simplemente de los sindicatos obreros auténticos que hoy existen sin ella. Es evidente que los que se agrupan, lo hacen para conseguir entre sí las condiciones de trabajo que han de aceptar y una vez convenida la fórmula, acatarla todos, solidaridad indispensable y habitual en los gremios proletarios. Pretender que los obreros sindicados no remuevan a una libertad individual extemporánea, que ellos mismos repudian, además de absurdo, sería adular en la letra el carácter de estas asociaciones.

El resto del proyecto aprobado tiene también a que las organizaciones gremiales obreras tengan la responsabilidad y la seriedad que hasta ahora ha sido patrimonio de entidades institucionales obreras de este carácter, aunque se refieren entre ellas las más progresistas y numerosas.

Establece también el proyecto una cláusula muy importante que la que se refiere a que no estarán comprendidas en la ley:

“Las asociaciones obreras gremiales subvencionadas por los patronos o empresas que permitan que patronos o empresas intervengan directa o indirectamente en su administración.”

Se protege, también, las marcas gremiales de las asociaciones obreras y se establecen garantías del derecho de libre asociación penando con multa y arresto toda presión patronal en el sentido de influir en el ánimo de los trabajadores para que entren o salgan de una asociación gremial obrera, o no entren en ella o se inscriban en una asociación determinada.

Las agencias de colocaciones que tengan las asociaciones gremiales y sus fondos quedan exentos, también, de todo impuesto o gravamen fiscal vigente o a crearse.

En general, como acaba de verse, se trata de un buen proyecto, que debemos apoyar e influir para que el año próximo sea convertido en ley.

No se trata de un gremialismo de Estado como alguien pretende; sino de llenar un vacío en nuestra legislación social que permitirá, junto con la preocupación de los trabajadores, cimentar más rápidamente el desenvolvimiento del movimiento gremial en este país, todavía no encauzado, en general, sobre normas serias y prácticas.

Ha llegado la hora de que se termine con el caos teórico que ha estado minando a las organizaciones obreras, no sólo impidiendo su progreso, sino también, debilitando sus energías al extremo de colocarnos — como ocurre en la mayoría de los casos — en una inconcebible postración. — B.

La sociedad Unión Obreros Municipales inauguró su casa propia

Conforme a lo anunciado, se realizó el 3 de octubre una comedia de camaradería celebrando la inauguración de la casa propia recientemente adquirida por la sociedad Unión Obreros Municipales.

El acto se desarrolló en un ambiente de franca cordialidad, exteriorizando los concurrentes su sincera satisfacción por el motivo que los congregaba y por la forma grata en que se efectuaba la reunión.

Pronunciaron breves y oportunas palabras en dicho acto el concejal Angel M. Giménez y los diputados Pena, Coca y Pérez Leirós.

Como ya hemos informado, la casa propia de los O. Municipales, está situada en la calle Moreno 3281.

La propiedad consta de seis habitaciones en la planta baja y una más en altos, baño instalado y demás comodidades.

El edificio está construido en un terreno que mide: 8.56 metros de frente por 39.33 de fondo, o sea una superficie de 345 metros cuadrados, lo que equivale a 460 varas cuadradas.

Se ha pagado por dicha propiedad la suma de \$ 26,000, resultando el metro cuadrado a \$ 101.45.

En el fondo hay espacio para levantar un apacioso salón para asambleas y actos públicos, y todas las características de la educación vecinal que

POR EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS SINDICATOS OBREROS

Por las sanas enseñanzas que contiene, por las importantes consideraciones que aduce en favor de la iniciativa, por los hechos instructivos que señala y por la claridad y valor de los conceptos y argumentos con que destaca el carácter y el valor educativo del gremialismo proletario, creemos equitativo que transcribamos la exposición que hiciera el ciudadano Justo en la Cámara de Diputados, en la sesión del 3 de junio de 1918, al reproducir su proyecto sobre asociaciones gremiales de trabajadores, punto éste que acaba de ser tratado por el Senado.

LAS LEYES DEL TRABAJO Y LAS SOCIEDADES OBRERAS

Justo. — En sus partes esenciales, este proyecto de ley es el mismo presentado en 1912 por el diputado que suscribe, a quien acompañaron con su firma los diputados Miguel Laurmann y Alfredo L. Palacios.

Se refiere a relaciones civiles, cada vez más importantes en los pueblos modernos, para regularizar las cuales conviene que interonga la ley.

No se discute ya la necesidad de la agrupación de los trabajadores asalariados para hacer frente a los reclamos de las exigencias del capital, que, basadas jurídicamente en el privilegio de la propiedad privada o los medios de producción, y de ser extorsivos, tienden siempre a agravarse por la competencia entre los empresarios.

La ley que se propone debe regular el tiempo de trabajo, las condiciones del pago de los salarios, en ciertos casos, el mismo de estos, la higiene y la seguridad en el trabajo, y en la misma ley, para ser respetada y cumplida, necesita el apoyo de organizaciones obreras conscientes que contengan su aplicación, y la ley tarda muchas veces en llegar, ni puede prever las mil causas que ocasionan el conflicto entre los trabajadores y las empresas, ni imponer el respeto que recíprocamente se deben directores y personal empleado.

Por otra parte, el crecimiento de la unidad industrial, reuniendo a centenares y miles de trabajadores en una misma empresa de la industria, del comercio o del transporte, hace ya en muchos casos prácticamente imposible el trato aislado con cada obrero empleado sobre las condiciones del trabajo y su remuneración. De más en más la vieja forma del trato individual es substituida por el trato colectivo, que rige por tiempo determinado para todo el personal de un establecimiento o para todo un gremio. Organismo esencial para el trato colectivo de parte de los obreros es el sindicato, indispensable también en caso de conflicto para toda la gestión infructuosa de conciliación y arbitraje.

EL VALOR EDUCATIVO DEL GREMIALISMO PROLETARIO

Una asociación gremial tiene asimismo un gran valor educativo para los trabajadores, pues les enseña a deliberar en asamblea, a votar, a elegir representantes, y les proporciona nociones de conjunto acerca del ramo en que se ocupan y de la producción en general, nociones mucho más exactas y completas que las que alcanzarían los obreros si permanecieran aislados y perdidos en lo que suele llamarse “el mercado de azúcares”. Y en los principales países la creciente conciencia de la historia que adquieren los trabajadores en los sindicatos, los conduce a reclamar los derechos políticos donde no los tienen y a ejercerlos con eficacia.

La acción educativa del gremialismo proletario es apreciable, sobre todo en los países de inmigración como el nuestro. Los trabajadores inmigrados se encuentran separados entre sí y de los del país por diferencias de raza, de lengua, de religión y de costumbres, y los condenarían a un particularismo estrecho, nocivo para ellos, para nuestra nación. Su muy escasa preparación para la política agrava esa segregación, aun después de pasados con creces los dos años de residencia exigidos por la constitución para conceder la carta de ciudadanía. La acción gremial, en que son desde luego invitados a tomar parte, ofrece, en cambio, inmediato campo de acción y desarrollo a las aptitudes societarias de la masa inmigrada, la instruye en el idioma y las leyes del país, la pone en contacto con las autoridades.

Respecto de esta influencia de las “trade unions” sobre el elemento extranjero en los Estados Unidos, véase lo que decía el comisionado del trabajo, Carroll D. Wright, al presidente de los Estados Unidos, con fecha 8 de septiembre de 1904: “El inmigrante es, ante todo, un reductor de los salarios, directa o indirectamente, aunque no puede decirse bien cuánta es su influencia sobre los salarios; pero como a reductor en perspectiva de los salarios, la unión gremial le sale al encuentro, en su propia defensa, exactamente como las “trade unions” encaran el trabajo de las mujeres y los niños excepto en que el sindicato trata de organizar a los inmigrantes, mientras que trata de prohibir o de limitar por la ley el trabajo de las mujeres y de los niños, esto es, la unión busca la ayuda del estado para impedir las reducciones de salarios por medio del trabajo femenino e infantil, y trata de organizar a los inmigrantes para impedir la reducción de los salarios por la inmigración. No pretende emprender entre los inmigrantes ninguna obra filantrópica o cívica; pero el efecto secundario de la unión gremial sobre el inmigrante es claramente cívico en su carácter. Ella es el primer y, por un tiempo, el único punto en que el inmigrante sufre influencias de fuera de su clan. Hasta las fuerzas progresivas en las líneas de la nacionalidad consideran sin esperanza al inmigrante, y tratan sólo de llegar hasta sus hijos — como, por ejemplo — los directores de la Alianza Polaca Nacional se esfuerzan por conseguir que los polacos envíen sus hijos a las escuelas públicas americanas y que éstos se mezclen y pasen a formar parte del pueblo entero. La unión gremial, entretanto, tiene que ocuparse del inmigrante mismo, y el inmigrante, cuando llega a saber que la unión se propone elevar sus salarios, reducir sus horas de trabajo, etc., comienza a ver la necesidad de aprender la lengua inglesa, de conocer las instituciones de que oye hablar en las asambleas del gremio y otras materias que le interesan.”

“Es dudoso que otra organización que no sea la unión gremial pueda realizar esas cosas, pues sólo la necesidad de pan y manteca sería una influencia suficiente para sacar a esas gentes de las formas fijas y cristalizadas de vida en que han estado comprimidos. Lo seguro es que ninguna otra organización intenta hacer ese trabajo, por lo menos por amalgamación, única manera de asegurar la asimilación de esos variados elementos extranjeros. El alejar a esas gentes de sus pequeños cabeceles de barba y hacerlas pensar por sí mismas sobre un orden de tópicos, a saber las condiciones industriales y la importancia de la organización gremial tienen por resultado un ascenso mental. La única manera de arrancar a un esbozo de su jefe es el levantar hasta ponerlo por arriba de su jefe en los planos de pensamiento en que trabajan. La esencia misma del argumento gremialista sobre el inmigrante es una influencia americana de elevación — aunque lo sea inconscientemente —. El unionista comienza a hablar de mejores salarios, mejores condiciones de trabajo, mejores oportunidades, mejores habitaciones, mejores ropas. Y no se puede argüir “mejor” continuamente en los oídos de un hombre, por estrecho que sea ese “mejor” particular sobre el cual se machaca, sin producir algo como una atmósfera psicológica de “mejor” en todos sus pensamientos y actividades vitales” (“Bulletin of the Bureau of Labor”, Washington, enero de 1905; páginas 1, 2, 6 y 7).

Al educar societariamente a la clase trabajadora toda y asimilar la población obrera inmigrada al pueblo del país, el gremialismo proletario contribuye poderosamente a constituir la nacionalidad, crea fuerzas considerables de propulsión social y prepara la clasificación de los hombres para cuando dejemos de estar divididos en clases por el privilegio.

EN LAS NACIONES MAS PROGRESISTAS LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES SON RECONOCIDOS POR LA LEY

Las asociaciones gremiales proletarias son, pues, no sólo admitidas, sino reconocidas y fomentadas por la ley en las naciones más progresistas y libres.

Como para todo lo referente a legislación industrial debemos basar en la Gran Bretaña la primera información sobre este punto. Hasta principios del siglo XIX, la legislación británica fue hostil al derecho gremial proletario, declarando ilegal y punible todo acuerdo entre jornaleros u otros trabajadores para obtener más altos salarios, acortar la jornada u otro cambio cualquiera en las condiciones de su empleo. Pero apenas dictada la ley más severa contra las uniones gremiales, que data del año 1800, la opinión pública comenzó a tomar la dirección opuesta, y en 1824 aquellas malas leyes fueron abrogadas, y se libró de toda persecución legal a los trabajadores unidos para luchar por la mejora de sus condiciones de trabajo, siempre que no usaran de violencia, amenazas o intimidación. Data de 1868 la primera ley británica directamente favorable a las “trade unions” dictada para proteger los fondos de esas organizaciones. Las leyes de 1871 y 1876 han dado por fin normas legales, que todavía rigen, para el funcionamiento de los gremios proletarios en la Gran Bretaña (“Bulletin of the Department of Labor”, número 25, noviembre de 1899, páginas 771 y siguientes).

Elías establecen desde luego que las uniones obreras gremiales, aun cuando restrinjan el ejercicio de un oficio o trabajo determinado, no son ilegales en el sentido de anular los convenios o acuerdos a que arriben, y que no es acusable ni punible actitud o acto alguno de dos o más personas en los conflictos entre patronos y trabajadores, si el acto realizado por una persona sola no fuera punible.

La ley británica reconoce también la naturaleza peculiar de las asociaciones gremiales proletarias, al obligar a los sindicatos obreros a resolver sus asuntos internos por sus propios medios, prohibiendo a los jueces y cortes de justicia proceder en caso de demanda por falta a alguno de los siguientes compromisos: a) entre los miembros de una “trade union” acerca de las condiciones en que puedan emplearse; b) de pago de cuotas o multas a un sindicato;

(Continúa en la pág. 3a.)

adhesión a esa central, por lo que esperamos que oportunamente se nos comuniquen la resolución que recaiga sobre este pedido.

Queda como siempre de la causa del trabajo organizado y se complace en saludarlo cordialmente. — José J. Navarro, secretario.

SOLICITUD DE LA UNION EMPLEADOS DE COMERCIO, DE PERGAMINO

Compañero secretario de la C. O. A.

De mí estima:

Por resolución de la Asociación Unión Empleados de Comercio, de Pergamino, con secretaría en la calle Bmó, Mitre

mantiene y reagrega, rechazando a un delegado obrero auténtico, de nuestra organización.

La Federación Gráfica Bonaerense resuelve:

Aprobar la crónica de “El Obrero Gráfico”; denunciar tales hechos al proletariado, y separarse de la Unión Sindical Argentina.

SE LEVANTA LA SESION

Siendo las 20.15 horas, el presidente levanta la sesión, dando por terminada la asamblea.

La “Unión Ferroviaria”

Acaba de cumplir cuatro años de existencia, el más importante sindicato del país: la Unión Ferroviaria.

Por la fuerza numérica que posee en su seno, y por la forma inteligente, metódica y perseverante con que ha ido abarcando paso por el codiciado sendero del triunfo, merece destacarse entre los pocos organismos serios que cuenta la clase trabajadora del país.

Surgió a la vida en momentos difíciles para los obreros del riel; un grupo de audaces, en que había individuos llenos de lirismo y de buen sentido, unidos a otros, más fríos, trató de formar una fuerte unidad que hermanaría a los trabajadores de La Fraternidad con los sindicatos de Tráfico y Talleres.

Pero a esa ofensiva, respondieron los más viejos y caracterizados militantes ferroviarios, sosteniendo los métodos que actualmente sigue el gremio de los obreros del riel, y que han contribuido a darle la solidez y el prestigio de que goza.

Y mientras se desarrollaba esa lucha tenaz, en que la calumnia, la difamación y la injuria, fueron las armas predilectas de sus iniciadores, la mayoría de los obreros ferroviarios ingresaban en la nueva organización, escribiendo como divisa la unidad, y convencidos de la eficacia de su acción como medio seguro para elaborar su propio mejoramiento.

Por otra parte, la elección no podía ser dudosa; después de tanta gimnasia revolucionaria, de tantas huelgas parciales, de tanta acción directa, la vieja organización no pudo triunfar sobre las empresas, y sólo consiguió dejar un tendal de víctimas en el camino.

Los nuevos métodos exigieron mayor responsabilidad en los dirigentes, y más homogeneidad en el núcleo de los asociados, y como consecuencia lógica, trajo al gremio todo, un mayor grado de ilustración que pronto dió sus frutos.

La Unión Ferroviaria ha cumplido su vasta misión; corrigiéndose y superándose, dándole cohesión a sus secciones, y sobre todo, consiguiendo mejoras de positivo interés para sus asociados. Sin hacer uso del revolucionarismo verbal tan en boga en nuestro ambiente, ha sabido reglamentar las condiciones de trabajo de sus asociados, estableciendo los ascensos, traslados, aumentos de sueldos, etc., en forma tal que significan una de las más bellas conquistas revolucionarias.

Es cierto que alguna vez tuvo que recurrir a la fuerza inteligentemente organizada de sus asociados, para aplicar el “trabajo a reglamento”; pero es indudable que no lo hizo en vano, pues ello sirvió para obtener un aumento general de sueldos, y para demostrar ante propios y extraños, la potencialidad de su fuerza, y la cohesión y solidaridad que vincula a la Unión Ferroviaria con La Fraternidad.

Tales las reflexiones que se nos ocurren con motivo del cuarto aniversario de nuestra gran filial, cumplido el 6 de octubre, oportunidad que aprovechamos para augurarle la continuación de sus éxitos y un creciente aumento de su ya inquebrantable fuerza.

José NEGRI.

Nuevas adhesiones a la C. O. A.

Con la satisfacción consiguiente, nos complace en estas columnas a las nos de varios sindicatos del interior, por las que solicitan ser admitidos en las filas de esta central obrera.

Aparte de las razones de diverso orden que hacen grata la venida al seno de la C. O. A. de organismos obreros reales y auténticos, nos satisfacen también esas adhesiones por la espontaneidad con que vienen selladas, fruto infundible del despertar de la conciencia proletaria en el interior del país, que sabe imponerse a la campaña de diatribas y mentiras de que viene siendo objeto la C. O. A., por parte de órganos y personas interesadas en tergiversar los hechos.

Saludamos con satisfacción a los sindicatos de panaderos y empleados de panaderías, de Junín, al de Oficios Varios, de Pergamino, adheridos oficialmente a la C. O. A., por resolución de su C. D. de fecha 30 del ppto. septiembre, y al de Empleados de Comercio de la localidad últimamente mencionada, aceptado por el C. D. en la reunión verificada el 15 del corriente, y los auguramos una vida próspera y fecunda que redunde en beneficio de los trabajadores que le dan aliento.

PEDIDO DE ADHESION DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO

Ciudadano secretario general de la C. O. A.

Estimado camarada:

En la asamblea del cuatro de agosto del corriente año, este sindicato resolvió solicitar su adhesión a la C. O. A. y a tal fin le remitimos la correspondiente solicitud.

De acuerdo a lo establecido remitimos por intermedio del camarada Ceferino López, una copia de los estatutos que Vds. se servirán estudiar.

Sin otro particular queda a la espera de vuestra decisión y aprovecha la ocasión para saludarlo atte. — Pedro T. Báez, secretario.

DEL SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE PERGAMINO

Compañero secretario de la C. O. A.

Estimado camarada:

Me es grato poner en conocimiento del C. D. de la C. O. A., que este sindicato en asamblea general realizada el 29 del ppto. julio, resolvió solicitar la

abierta la extensión del C. D. de la U. S. A. de que se le den satisfacciones por comentarios hechos en el periódico social, que exteriorizan el justo orgullo que merece a una buena parte del tremendo acervo de la U. S. A., y que deben eliminarse una vez por todas.

Martínez cree que el asunto que figura en el orden del día es dirijionista aunque reconoce que son reprochables los procedimientos seguidos por los dirigentes de la U. S. A., y que deben eliminarse una vez por todas.

Aclara que como secretario de la Agrupación sindicalista, debe dejar expuesto que no es obra de la misma un manifiesto que ha circulado por el gremio contra la C. G. A., aunque compare algunos de sus párrafos.

Termina expresando que permanecerá en la organización, cualquiera sea la resolución que se adopte.

Rúglio. — Dice que los comunistas en esta emergencia están en una situación cómoda. Entiende que se trata de un asunto fundamental, en el que está involucrada la separación del sindicato de la U. S. A., lo que habilitaría que se planteado directamente.

Menciona una serie de antecedentes acerca de presuntos errores que habrían cometido los socialistas en el movimiento obrero, y que a su juicio justifican las actividades de los antipolíticos.

Añade que la U. S. A. ha cometido un error de gruesos descarríos, pero que la separación no es procedente en los actuales momentos.

Termina presentando una moción por la que se censura al C. C. de la U. S. A., y se reafirma el derecho de crítica.

Magrán. — No está de acuerdo con que en “El Obrero Gráfico”, se haya solicitado la constitución de la C. O. A. sostiene que se incurre en exageraciones tendenciosas o partidarias. Está de acuerdo en que se supriman de la carta programática de la U. S. A. las cláusulas excluyentes, pero está también de acuerdo en que no se manden delegaciones que sean comprendidos en ellas plantear existan.

Casaretto expone en forma concreta y documentada los fundamentos de la proposición que presenta con otros compañeros, probando los graves cargos contenidos en los considerandos de la misma, y destacando los hechos que sustentan terminantemente sus conclusiones.

SE APRUEBA LA MOCION DE SEPARARSE DE LA U. S. A.

Cerrado el debate por 103 votos contra 52, se pasa a votar nominalmente las mociones formuladas, con el siguiente resultado:

Por la proposición de Casaretto, 106 votos; por la de Rúglio, 24 votos; ausentes 5.

En consecuencia, queda aprobada la proposición de Casaretto, cuyo texto es el siguiente:

Considerando:

Que los elementos predominantes en la Unión Sindical Argentina y que vienen surgiendo en los cuerpos directivos de la misma desde hace varios años, han realizado una labor contraproducente para los propósitos y fines de la clase trabajadora organizada, pues a la sombra del más burdo sectarismo han saboteado sistemáticamente a obra constructiva y han menoscabado la tarea educadora, para empujarnos en debatir sendas “cuestiones de papilla” o en actividades repudiables contra tendencias, iniciativas y actos espeluznantes de otras fracciones del proletariado de lucha.

Que esa labor negativa se pone de manifiesto al observarse que los dirigentes de la U. S. A. han provocado y orientado discordias intestinas y actividades malsanas, como los entredichos entre los cuerpos directivos, las jiras sin nombre y por cuenta de la central, y las que se propagaba el odio y la injuria contra instituciones obreras auténticas y responsables como la Confederación Ferroviaria, por los bajos y torpes descabos de “Bandera Proletaria” contra los socialistas, su obra y sus luchas.

Que las gestiones ministeriales y tras andanzas “colaboracionistas” que han efectuado algunos de esos dirigentes, con el consentimiento tácito de los demás, apañados por caudillos radicales — como en los casos de la F. O. M. para obtener la delegación “reformista” de la C. I. del Trabajo, en el de los “trabajos” para aplicar a ciertos “camaradas” en dependencias estatales, según denunciara la U. Obreros Municipales, y en otros que muchos trabajadores ya habían olvidado, sin duda —, demuestran la doblez del pretendido criterio “antirreformista” de tales dirigentes, que les permite mantener una ficción perjudicial para el proletariado y que beneficia a los polítrigueros burgueses favoreciendo la realización de sus planes inconfesables.

Que los antecedentes — que es necesario recordar como valiosos elementos de juicio — del primer comité central de la U. S. A. constituido con cuatro confidentes policiales (según se denunciara después y con algunos de los cuales hasta hace poco no habían roto relaciones varios dirigentes sindicales), de la camaradería o empujamiento “extrainsindical” que subsiste en la actualidad entre determinados agentes patronales y militantes allegados a miembros destacados e influyentes de la U. S. A. y de los manejos torcidos en los sindicatos de obreros en tataro y de afines al automóvil, en los cuales los cuerpos directivos, en mayoría, asumieron actitudes despreciables imbuyendo que se aclararan ampliamente y se desbarataran responsabilidades. Han a la conclusión dolorosa pero lógica de que los elementos aliados viejos realizando una verdadera obra de sabotaje en la organización obrera, restándole prestigio, trabando la eficacia en su acción y obstaculizando su encauzamiento normal y vigoroso.

Que las medidas de excepción contra los militantes obreros que honesta y francamente practican la acción política en defensa de los intereses inmediatos y fundamentales de la clase trabajadora y contra los injustos privilegios de la clase dominante, atentan contra la libertad de pensamiento sensatamente interpretada, representan vallas contra la unidad obrera y significan la imposición del más burdo sectarismo.

Que el último congreso de la U. S. A. ha producido sanciones que en vez de subsanar esa situación deplorable la

LA ASAMBLEA DE LOS OBREROS MUNICIPALES

Se aprueban el informe de la C. A. y un pedido de mejoras

Siendo las 21 horas del día 5 de octubre, el secretario general declara abierta la sesión, nombrándose para presidir al asociado José Marotta.

Actas — Se lee y aprueba el acta de la asamblea anterior.
Balances — El tesoro lee los balances correspondientes a los últimos tres meses del año en curso, cuya acta se publica en el informe de la C. A., los cuales obtienen la aprobación unánime de la asamblea.

INFORME DE LA C. A.

El secretario lee a continuación el informe que por escrito, consta a la C. A., el que también merece la aprobación de la asamblea.

El informe es el siguiente:
"De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la C. A., presento a su consideración el informe de las actividades y labor realizadas en el trimestre del año en curso. De él se desprende que la marcha progresista del sindicato se aceleró cada vez más, lo que sin duda ha de repercutir a todos cuantos sepan valorar la importancia y significado del desarrollo y progreso de un organismo, sobre todo, en circunstancias no muy propicias para el desarrollo del movimiento gremial.

La comisión administrativa se ha reunido con regularidad, y sus actos, acuerdos y resoluciones, cuenta las actas que se publican regularmente en nuestro órgano oficial.

A los fines de este informe remitimos a los asociados lo publicado en los últimos tres meses.

Socios nuevos — En el transcurso de los tres meses que abarca este informe han ingresado 247 socios nuevos, cantidad que arroja un aumento de 46, si la comparamos con los ingresados en el segundo trimestre del año en curso.

Cuotas cobradas — Las cuotas que se han percibido en este trimestre alcanzan a \$ 2,240, cifra que señala un aumento de 553 comparados con las cobradas en el trimestre anterior, que solo alcanzó a \$ 1,687.

El capital social — El capital social, el día 30 de septiembre de 1926, es de \$ 101,000 pesos, el que se distribuye en la siguiente forma:

Fondos generales	\$ 749,35
Caja de subsidios	\$ 613,50
Caja propia	\$ 638,152,10
Total	\$ 75,217,00

El aumento del capital es de \$ 49,310 pesos, pero si tenemos en cuenta que se honoran \$ 3,514,29 por la cuota y comisión de la casa propia, el aumento de los fondos generales fué en el trimestre de \$ 4,564,70.

Gestiones ante las autoridades municipales — Numerosas y por distintas causas fueron las gestiones hechas ante las autoridades. De todas ellas, como asimismo de sus resultados hemos informado con amplitud en "El Obrero Municipal". Ello nos exige de insertar en este informe lo susodicho.

Casa propia. — Una vieja aspiración acaba de ser materializada con la compra de la casa de la calle Moreno 3281, donde ya está instalada la sede social.

De las condiciones de la casa, como de la superficie del terreno, cantidad de habitaciones, costo de la misma, etc., están ya informados los socios por haber publicado una amplia información en el último número de "EL OBRERO MUNICIPAL" correspondiente al mes de septiembre. Por otra parte, centenas de socios ya la visitaron y han podido apreciar la compra que se hizo.

Firmaron la escritura los compañeros Pérez Leirós, Marotta y Mastiorenzo. Este último lo hizo, por cuanto al compañero Brennan a última hora se le presentó un inconveniente.

No deseamos hacer más consideraciones puesto que ellas huelgan ante los informes citados. Sólo deseamos decir que si alguna vez hemos afirmado estar satisfechos de la obra realizada ésta es una de ellas, y sin ánimo de jactancia declaramos que estamos convencidos de haber hecho para el sindicato una buena compra.

Tal es en síntesis la labor desplegada en los últimos tres meses, período fecundo y que marca nuevos triunfos en la marcha ascendente de nuestra entidad."

PEDIDO DE MEJORAS

Pérez Leirós, en nombre de la C. A., informa en general el proyecto preparado por la C. A. referente al pedido de mejoras a presentarse a las autoridades de la comuna.

Manifiesta que este año, como en años anteriores, puede ser levantado con poco costo.

El proyecto de adquisición de casa propia fué aprobado en la asamblea general del sindicato celebrada el 24 de septiembre de 1924, resolviéndose destinar al efecto los siguientes recursos:

10. 20.000 pesos de los fondos sociales existentes.
20. El 10 por ciento mensual de los fondos que ingresen a la caja en concepto de cuotas.
30. Los ingresos por concepto de avisos publicados en "El Obrero Municipal".
40. El producido de una suscripción voluntaria entre el gremio, que organizara debidamente la C. A.
50. El producto de las fiestas, rifas y suscripciones que con tal motivo puedan organizarse y toda donación que se reciba en tal sentido.
60. Los intereses que derengue el dinero destinado a la adquisición de la casa propia.

De manera que al cabo de dos años los obreros municipales han logrado llevar a feliz término su iniciativa, dando así un plausible ejemplo al proletariado organizado, como lo dieran en su oportunidad La Fraternidad y la Unión Ferroviaria.

Cabe, pues, congratularse por el nuevo y significativo paso hacia adelante dado por los municipales y esperar que otros gremios obreros se resquebrajen tan digno ejemplo.

Por el reconocimiento legal de los sindicatos obreros

(Continuación de la pág. 3a.)

c) sobre destino de los fondos de un sindicato para conceder socorros a los socios, dar subsidios a trabajadores no afiliados, o pagar multas impuestas a algunos por una corte de justicia; d) todo convenio de unión gremial con otra; e) toda garantía de cumplimiento de alguno de los convenios mencionados. Pero la ley no declara ilegal ninguno de esos convenios.

La ley británica no hace obligatorio el registro público de las sociedades gremiales. Lo considera, sin embargo, deseable, concede fácilmente la inscripción, y la compañía de ventajas apreciables para los sindicatos inscritos. Siete o más miembros de un sindicato pueden solicitar la inscripción de éste bajo un nombre que no debe ser idéntico, ni poder confundirse con el de otro sindicato ya registrado. Los estatutos deben indicar, además, el domicilio de la sociedad, los objetos para que se constituye, las aplicaciones en que un miembro puede tener título y alguno de los beneficios establecidos, las multas y descuentos que los miembros pueden sufrir, la manera de hacer y modificar los estatutos, de nombrar y remover a los directores, al tesoro y demás oficiales, de advertir los fondos y de hacer una revisión anual o periódica de cuentas y inspección de los libros y de los nombres de los socios por toda persona que tenga interés en los fondos de la unión gremial.

La inscripción en el registro público de sociedades da a los gremios proletarios en el Reino Unido la facultad de adquirir propiedad en su propio nombre, para lo cual la ley considera a cada sección local de la "trade union" como una entidad, permitiendo también la ley que toda propiedad del gremio esté a nombre de la organización. La ley Británica exime del impuesto sobre la renta los fondos de división de las sociedades gremiales que no superen a los socios una suma mayor de 200 libras o una anualidad mayor de 30 libras.

En la ley británica sobre las sociedades gremiales proletarias se ha inspirado, copiándola a veces textualmente, la legislación de los países más nuevos de lengua inglesa. Nueva Zelanda y demás colonias de Australia y el Canadá.

Los Estados Unidos han creado todo un cuerpo de legislación favorable al desarrollo de los gremios proletarios y a su inscripción y registro oficial. Tienen leyes relativas al reconocimiento legal de las uniones gremiales obreras los estados de Colorado, Connecticut, Iowa, Louisiana, Massachusetts, Michigan, Nebraska, Nueva York, Ohio, Pensilvania, Texas y Wyoming. Una ley federal de los Estados Unidos, de junio 29 de 1888, define la "trade union" nacional en los siguientes términos: Toda asociación de trabajadores que tenga dos o más ramas en los estados y territorios de los Estados Unidos, con el propósito de ayudar a sus miembros a hacerse trabajadores más diestros y eficientes, promover su instrucción general, elevar su carácter, regular sus salarios y sus horas y condiciones de trabajo, proteger sus derechos individuales en el ejercicio de su oficio u oficios, recolectar fondos para socorrer a los socios enfermos, inválidos o desocupados y a las familias de socios fallecidos, o para cualquier otro objeto u objetos para los cuales pueden vincularse legalmente los trabajadores, teniendo en vista su protección o beneficio mutuo". Estas sociedades son legalmente reconocidas y adquieren la personería jurídica por su simple inscripción en el registro del distrito de Columbia.

LA IMPORTANCIA SOCIAL QUE SE RECONOCE AL MOVIMIENTO GREMIAL PROLETARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS

El fisco federal de los Estados Unidos otorga a las organizaciones obreras del impuesto a las sociedades anónimas, y del impuesto sobre la renta.

Una ley federal norteamericana más reciente dictada el 15 de octubre de 1914, declara que "el trabajo de un ser humano no es mercancía ni artículo de comercio", y libera, por lo tanto, a los gremios obreros de todas las trabas legales opuestas a los trusts. La misma ley robustece la acción de los gremios proletarios estableciendo, en su artículo 19, que en los casos de diferencia entre empleador y empleados, o entre empleadores y empleados, o entre empleados, o entre personas empleadas y personas que buscan empleo, casos que importen o resulten de una cuestión relativa a los términos o condiciones de empleo, las cortes y los jueces federales no lanzarán órdenes ni mandamientos, a menos que ello sea necesario para evitar daño irreparable a la propiedad, o a un derecho de propiedad, de la parte demandante, daño para el cual no haya remedio adecuado en la ley, debiendo la demanda especificar de qué propiedad o derechos de propiedad se trata.

Y ninguna orden ni mandamiento podrá impedir a una o más personas, separadamente o de concierto, el dejar de ejecutar un trabajo, recomendar, aconsejar y persuadir pacíficamente a otros que lo interrumpieran, estar en lugares donde esas personas puedan legalmente estar con el propósito de obtener o dar informes tranquilamente, persuadir tranquilamente a una persona de trabajar o dejar de trabajar, dejar de patrocinar o de emplear a alguna de las partes en la cuestión, recomendar, aconsejar o persuadir pacíficamente a otros de hacerlo, pagar o dar o retener de toda persona comprometida en el conflicto subsidios de huelga, o reunirse pacíficamente en forma legal y con fines legales, o hacer cualquier otra cosa que pueda ser hecha dentro de la ley no habiendo conflicto. En lo que se refiere a mandamientos judiciales en ocasión de huelgas, esta ley federal norteamericana es copia de una ley del estado de Massachusetts, de julio 7 del mismo año.

Como una prueba más de la altísima importancia social que se reconoce en los Estados Unidos al movimiento gremial proletario, que en caso de huelga debe necesariamente recurrir a lo que los ingleses llaman picketing, a la vigilancia y propaganda en la vecindad de los lugares de trabajo, mencionaremos habiéndonos dictado en el año 1915 una ley del estado de Washington para prohibir el picketing, los desfiles y las banderas e insignias de las huelgas, inmediatamente se reclamó con el número constitucional de firmas que dicha ley fuera sometida al referéndum popular, quedando ella, por lo tanto, en suspenso hasta las votaciones de 1916, cuyo resultado a ese respecto no encuentro registrado en el Bulletin of the Department of Labor".

Pero no se limitan las leyes norteamericanas a librar de trabas legales a la organización gremial proletaria, y a evitar las cortapisas que jueces complacientes con el privilegio pudieran oponerles. Leyes numerosas detalladas, y continuamente extendidas y ampliadas, protegen a los sindicatos obreros bajo otros aspectos de su vida y de su acción.

EL RECONOCIMIENTO DEL ROTULO SINDICAL

Mencionaré en primer lugar las leyes relativas al rótulo o sello gremial que usan los sindicatos para marcar los artículos elaborados en las condiciones de trabajo aceptadas por el gremio. Para esos rótulos o marcas que los gremialistas franceses adoptan con su nombre inglés de label, y que pueden aplicarse a un pan o a un cigarrillo, como a un sombrero o a una pieza de vestir o a un libro, etcétera. Las leyes de que hablo reconocen un derecho semejante al de las marcas de comercio y de fábrica. Tienen leyes en este sentido los estados de Alabama, Arizona, Arkansas, California, Connecticut, Kentucky, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misoury, Montana, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nueva Jersey, Nueva York, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pensilvania, Rhode Island, Sud Dakota, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Wisconsin y Wyoming. Carecen de la ley protectora del rótulo o sello gremial solamente los estados de Dakota Norte, Mississippi, Nuevo México, Carolina del Norte y Carolina del Sur, que no son, ni por su industria ni por la cultura general de su población, de los más adelantados.

El "Bulletin of the United States Bureau of Labor Statistic", número 143, de donde tomo la lista anterior, da como expresión general de esas leyes el texto de la de Connecticut, que dice: "Siempre que una persona, o una asociación o unión de trabajadores, haya adoptado o usado hasta ahora o adopte o use en adelante, un rótulo, marca de comercio, término, dibujo, divisa o forma de aviso, con el propósito de designar, hacer conocer y distinguir artículos, mercancías u otros productos del trabajo, como habiendo sido hechos, manufacturados, producidos, preparados, elaborados o puestos en venta por dicha persona o asociación o unión, y que dicho rótulo, marca de comercio, término, dibujo, divisa, o forma de aviso haya sido registrado de acuerdo con esta ley, será ilegal para toda persona o corporación el falsificar o imitar dicho rótulo, marca de comercio, término, dibujo, divisa o forma de aviso, vender, ofrecer en venta, o en otra forma cualquiera, exponer o hacer circular toda falsificación o imitación de dicho rótulo, marca de comercio, término, dibujo, divisa o forma de aviso. Toda persona que voluntariamente y a sabiendas viole esta ley, será penada con no menos de cien ni más de doscientos dólares de multa, o con tres meses o un año de prisión, o ambas penas a la vez". Por otro de sus artículos, la ley establece que el registro de la marca se hará presentando por duplicado una copia o facsímil de la misma en la oficina del ministro de estado, quien entregará, en cambio, un certificado debidamente legalizado de dicho registro.

La importancia de estas leyes está en que permiten a los consumidores cerciorarse de las condiciones en que han sido producidos los artículos que el comercio les ofrece, y patrocinando a las firmas endosadas por el sello gremial, hacer obra efectiva de solidaridad social aun entre las personas de más diversa posición pecuniaria. Entre nosotros, ningún sindicato obrero, ni siquiera el de los gráficos, ha introducido todavía esa sana práctica del "label", pero no hay sino ventajas en que la ley se adelante en este caso a la costumbre y fomente su implantación.

UNA SANA MEDIDA DE ORDEN SOCIAL

Otra sabia medida de orden social es la exigencia legal del aviso patronal de huelga, cuando, durante un conflicto con sus empleados, un patrón o una empresa busca reemplazantes. El sentimiento de solidaridad de clases se ha difundido tanto entre los trabajadores que, para muchas conciencias obreras, el reemplazar a huelguistas es una conducta infamante. Es entonces grave ofensa al honor proletario y causa de grandes perjuicios y peligros el llamar trabajadores para substituir a huelguistas sin hacerles conocer previamente esta circunstancia. De ahí que los estados norteamericanos de California, Colorado, Illinois, Mine, Massachusetts, Montana, Nuevo Hampshire, Oklahoma, Oregon y Tennessee hayan dado leyes para evitarlo, y que consideren la ocultación de conflictos existentes entre los patronos e empresas y su personal empleado como uno de los peores engaños contra los trabajadores que buscan empleo. Al discutirse en la cámara de diputados la ley argentina de 1913 sobre agencias de colocaciones, después de rechazar la proposición del diputado Bravo, de que las agencias admitidas por la ley no pudieran suministrar personal para reemplazar a obreros en huelga, hice moción de agregar un artículo que obligara a las agencias de colocaciones en busca de personal para substituir a trabajadores en huelga a hacer conocer la existencia del conflicto a los nuevos

Constitución de la Confederación Regional Obrera Mexicana

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Confederación Regional Obrera Mexicana, declara:

Que la forma actual de la organización social está determinada por la existencia de dos diferentes clases sociales, que son: Explotados y Explotadores.
Que esta forma de organización social es injusta, toda vez que permite la abundancia y hasta exceso de opulencia a unos, y condena, en cambio, a otros a la escasez y hasta la mendicidad.
Que la clase explotada, de la que constituye mayoría la obrera mexicana, tiene derecho de establecer una lucha de clases a efecto de conseguir un mejoramiento económico y moral en sus condiciones, y finalmente, su completa emancipación respecto a la tiranía capitalista.

Que para poder, contrarrestar la organización cada día más creciente e inteligente de los explotadores, la clase clase explotada debe organizarse como tal, siendo la base de su organización la Unión o el Sindicato.
Estas agrupaciones deben formar Federaciones locales y de industria, tal como el Capital está organizado en forma de Cámaras locales, dependientes de la Confederación de Cámaras de Comercio e Industria.
Que siendo a su vez las Corporaciones de poseedores y explotadores de la riqueza natural y social, partes integrantes de la Asociación Internacional de la Industria, el Comercio y la Banca, la clase desheredada debe también integrar, por medio de sus Federaciones o Confederaciones Regionales, una sola unión de todos los trabajadores del mundo.

La Confederación Regional Obrera Mexicana, declara, además:
Que la desigualdad reinante tiene su origen en la centralización de la propiedad de la tierra y de toda la riqueza natural y social, y por lo tanto, la clase desheredada sólo puede encontrar su emancipación en la descentralización de la propiedad de la tierra y de toda la riqueza natural, y en una equitativa distribución de la riqueza social, entre los que concurren a su creación por el esfuerzo inteligente.
Que la Confederación Regional Obrera Mexicana procurará, para la elevación moral, económica y social de la clase desheredada de la América indohispana, la unificación de todos los trabajadores del Continente, encargándose de la defensa legal de ellos como representante de la Asociación Internacional para la protección legal de los Trabajadores.

Que en materia educativa y convención de que la escuela de primeras letras no llena el papel que debe realizar, por falta de preparación adecuada del profesorado y por falta de un estudio atento e inteligente de los diversos medios en que va a actuar el maestro; que la enseñanza técnica o sea la preparación necesaria para el obrero de las grandes industrias, no existe; que la enseñanza, tendiendo a popularizar las pequeñas industrias y los oficios, tal como se inicia, no libertará económicamente a los que la reciben, impedirá la formación de los centros de producción y estorbará la organización sindical de los proletarios, y que la enseñanza universitaria debe convertirse en servicio al alcance de todas las clases sociales ya que en la actualidad es un monopolio de la clase enemiga del proletariado, pugnará por el establecimiento de escuelas

300.000 obreros sin trabajo

Y la prensa burguesa ha dicho muchas veces que en este país todo el obrero que quiera trabajar no le falta ocupación bien remunerada!

Hace algunos días el señor Alejandro E. Bunge publicó en "La Nación" un artículo con abundantes cifras, estudiando el problema inmigratorio y agrario. Lo que más llamó la atención fué el dato que se refiere a los obreros que actualmente están sin trabajo. Creo que el señor Bunge se queda demasiado corto. Los obreros que vivimos en constante contacto con hombres de labor, que sufrimos las consecuencias del presente desorden capitalista, sabemos que desde hace, al menos, 4 meses, hay miles de obreros en ocio forzoso, tanto en las ciudades como en los villorrios.

Salarios irrisorios — Lo que el señor Bunge omite, y esto es lo fundamental, son los salarios realmente miserables que perciben los obreros que trabajan. En efecto, hay miles de jornaleros que trabajan en fábricas, talleres, obras de albañilería, etc., cuyo sueldo no alcanza a 5 pesos y cuyo trabajo es intensísimo. Agreguemos a estos salarios de hambre que los obreros trabajan intermitentemente; muchos peones no trabajan 15 días en el mes y son ellos, en muchos casos, los únicos que contribuyen al sostén de la familia.

Causas de la crisis — El caso de los obreros sin trabajo no es nuevo; con mayor o menor intensidad viene repitiéndose todos los años. Cuando las cosechas son abundantes, tanto de trigo como de maíz, millones de braceros ociosos en la recepción de las mismas. Estos trabajos, en algunos intervalos, duran 3 o 4 meses, especialmente el trabajo del maíz, pues la cosecha del trigo es de breve duración, generalmente un mes y medio. Concluidos estos trabajos esos millones de obreros tienen necesariamente que regresar a las ciudades, mientras otros

trabajadores que ofrecieran su trabajo. Mi moción no fué aprobada. Esperamos que con el cambio de composición de la cámara y la creciente importancia del movimiento gremial argentino, la proposición análoga contenida en este proyecto tendrá mejor suerte.

CONTRA LA PRESION PATRONAL

Para arraigar definitivamente en la cabeza de patronos y empresas el convencimiento de derecho de los trabajadores a agruparse y del interés social de que lo hagan todos y bien, la ley debe impedir la presión patronal contra el ingreso o la permanencia de los obreros en la organización gremial.

Así lo han entendido los legisladores, casi ninguno de ellos denominado socialista de los estados norteamericanos de California, Colorado, Connecticut, Idaho, Indiana, Kansas, Louisiana, Massachusetts, Minnesota, Mississippi, Nevada, Nuevo Hampshire, Nueva Jersey, Nueva York, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pensilvania, Carolina del Sur, Utah, Wisconsin, a los que se agrega la isla hispanoamericana de Puerto Rico, cuya clase trabajadora ha sido dotada de esta ley como de tantos otros elementos de emancipación y de cultura bajo el gobierno norteamericano. Daré como ejemplo el texto de la ley de Kansas artículos 4574 y 4675 de sus "General Statutes": "Será ilegal en todo individuo o miembro de una firma, o agente, funcionario o empleado de una compañía o corporación, hacer presión sobre una persona, u obligarla, exigirle o pedirle que convenga por escrito o verbalmente en no entrar en una sociedad u organización obrera o no quedar como miembro de ella, como condición para dar empleo a esa persona o personas, o para mantenerlas empleadas por dicho individuo, firma o corporación". A los infractores, la ley les señala una pena mínima de 50 pesos de multa o 30 días de prisión.

La sanción de una ley semejante contribuiría entre nosotros a educar a la clase capitalista en el respeto por la organización gremial de los trabajadores asalariados.

Será sabio y humanitario el condenar por ley la práctica patronal de la lista negra, como lo hacen los estados norteamericanos de Alabama, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Florida, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nevada, Nuevo México, Carolina del Norte, Dakota, Norte, Oklahoma, Oregon, Texas, Utah, Virginia, Washington y Wisconsin.

POR LAS HONESTAS PRACTICAS GREMIALES

Preciso es también proteger a las organizaciones obreras contra la corrupción y el soborno de sus propios representantes.

En los modernos conflictos industriales están en juego intereses capitalistas considerables que, para sobornarse, se valen a veces de medios reprochables. Y donde los movimientos obreros obedecen en parte a una embotellada y oscura conciencia de clase, fácil es a charlatanes de profesión servirse de un gremio proletario como de un arma para sus depredaciones.

"La Organización Obrera", órgano oficial de la Federación obrera regional argentina, en su número del 10 de agosto de 1916, registra y expone extensamente casos de boicot contra la Cervecería de Quilmes y la Compañía Argentina de Tabacos, en que la buena fe de las uniones obreras fué explotada por traidores al genuino movimiento proletario.

Entre muchos otros elementos de juicio, cita la publicación de "La Vanguardia", de fines de octubre de 1914, del informe de una comisión investigadora nombrada por el comité ejecutivo del Partido Socialista, en que se demostraba que un sujeto de influencia en el gremio de tabaqueros había recibido de la Compañía Argentina de Tabacos 15.000 pesos en pago de su traición, hecho comprobado después por una comisión investigadora de la Federación obrera local.

Tanto las huelgas como los boicots suelen ser criminalmente instigados y fomentados contra sus competidores por empresas capitalistas manejadas por hombres sin escrúpulos. Esto lo preven y trata de evitarlo las leyes de los estados norteamericanos de Nevada, Nueva Jersey y Nueva York, contra el soborno de las representantes obreros. Necesitamos una disposición penal semejante.

Responde también a mantener puro el movimiento gremial proletario y apoyar a los sindicatos "bona fide" contra ciertas entidades equívocas, el artículo 20, de este proyecto, que toma de un proyecto que hubo de presentarse en 1917 el diputado Zaccagnini, así como la prohibición a los patronos de exigir a sus empleados que se inscriban en una sociedad determinada.

Debemos también liberar de todo gravamen a las agencias de colocaciones de los sindicatos, como lo hace la ley francesa

PENSAMIENTOS

Puede la revolución haber cometido sus errores, pueda haberse desviado de su ruta alguna vez, pero cuando se pasa de la tiniebla a la luz, ¿quién no queda cegado un instante? — Alicia Moreau de Justo.

Los ricos dan sólo a quien pide. — Anatole France.

NO LAS COMPREIS

No olvide que las revistas ATLAN-TIDA, EL GRAFICO, BILLIKEN y PARA TI están boicoteadas por la Federación Gráfica Bonaerense

Proyecto de ley de asociaciones gremiales de trabajadores — Celebración del 25 aniversario de la Primera Sindical Internacional

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Prácticas que deben tener las asociaciones gremiales de trabajadores para ser consideradas de bien común y reconocidas como personas jurídicas

- a) expresar claramente el domicilio central de la misma;
- b) expresar claramente sus propósitos dentro del artículo primero;
- c) expresar las condiciones requeridas para ingresar a la asociación, para retirarse voluntariamente o para ser excluido;
- d) expresar el modo de formar los recursos sociales, el modo de administrar esos recursos y fijar los subsidios previstos en el inciso c) del artículo primero;
- e) expresar el número de socios que tienen la representación y la administración de la sociedad, la denominación de los cargos de los mismos y sus obligaciones como representantes y administradores de la asociación;
- f) expresar la época y reglamentar la convocatoria y constitución de sus asambleas ordinarias o extraordinarias, y el modo de proceder en caso de voto general de los asociados;
- g) establecer el procedimiento para nombrar o remover a los miembros de las comisiones directivas o administrativas del inciso e) de este artículo;
- h) establecer el procedimiento para reformar (enmendar, agregar, suprimir) el estatuto;
- i) establecer la época y forma de publicar el balance o estado de los fondos de la asociación y el procedimiento para la revisión de las cuentas por los asociados directamente o por revisores especiales pertenecientes a la asociación;
- j) establecer el destino de sus bienes en caso de disolución.

Los estatutos no deberán contener cláusula alguna que implique una restricción al ingreso a la asociación por razón de nacionalidad, creencias religiosas o ideas políticas.

Menores que pueden formar parte de una asociación gremial de trabajadores

Art. 40. — Los menores en edad legal para trabajar pueden formar parte de una asociación gremial de trabajadores en su oficina, sin que para ello se requiera ninguna autorización de las personas de quienes dependan legalmente.

Término para el reconocimiento legal

Art. 50. — Toda solicitud de reconocimiento legal de personalidad jurídica presentada en la forma prescrita por esta ley, se considerará aceptada y, en consecuencia, reconocida la asociación solicitante, si las autoridades encargadas de conocer en dicha solicitud no la hubieran observado dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el día en que la solicitud fué presentada a la oficina correspondiente.

Procedimientos para cuando las solicitudes fueran observadas por la autoridad

Art. 60. — Las resoluciones dictadas en las solicitudes de reconocimiento legal por el Departamento Nacional del Trabajo en el distrito federal y por los gobernadores de los territorios nacionales, podrán ser apeladas por los interesados o sus representantes para el trámite de las mismas, para ante el Ministerio del Interior, el que resolverá la cuestión definitivamente, sin más trámite en el primer caso y previo dictamen del Departamento Nacional del Trabajo en el segundo.

Informe de las asociaciones gremiales. — Publicación anual de los mismos

Art. 70. — Las asociaciones obreras gremiales comprendidas en esta ley, facilitarán al Departamento Nacional del Trabajo las informaciones relacionadas con las condiciones del trabajo de sus asociados, administración de subsidios, movimiento de sus oficinas de colocaciones y demás datos relacionados con sus objetos.

Asociaciones gremiales no comprendidas en esta ley

Art. 80. — Las asociaciones obreras gremiales subvencionadas por los patrones o empresas o que permitan que patrones o empresas intervengan directa o indirectamente en su administración, están excluidas de esta ley.

Protección legal a las marcas gremiales de las asociaciones obreras

Art. 90. — Los rótulos o sellos que usen las asociaciones obreras gremiales, para marcar los productos hechos en las condiciones de trabajo admitidas por dichas asociaciones, gozan de la misma protección legal que las marcas de comercio y de fábrica, y su registro podrá ser solicitado en papel simple y obtenido sin trámite oneroso alguno en las oficinas creadas por la ley de marcas de fábrica y patentes de invención.

Garantías del derecho de libre asociación

Art. 10. — Toda persona o empresa o un empleado o agente, que imponga o intente imponer a otra u otras personas, verbalmente o por escrito, como condición para darle empleo o conservar el que ya tengan, que entren o salgan de una asociación gremial obrera o no entren en ella o se inscriban en una asociación determinada, comete un delito y será penado con multa de cien a quinientos pesos o arresto de quince días a tres meses.

Exención de impuestos y gravámenes fiscales

Art. 11. — Quedan exentas en la Capital y territorios nacionales de todo gravamen fiscal las asociaciones de colores.

Rompiendo el indiferentismo de que aparece rodeada la actividad gremial en general, la C. O. A. celebró dignamente el vigésimo quinto aniversario de la fundación de la Primera Sindical Internacional.

La función y conferencia realizada en el teatro Marconi el 16 del ppto. septiembre, sirvió para evidenciar las múltiples simpatías con que cuenta la C. O. A. entre los trabajadores. En efecto, allí se congregó una apreciable cantidad de obreros pertenecientes a sindicatos autónomos o adheridos al organismo que patrocinaba el acto, y siguió con evidente interés los diversos números del programa preparado, especialmente el discurso del camarada Gracidas, que fué escuchado muy atentamente y premiado al final con insistentes aplausos. De este discurso nos place dar en este mismo número del periódico un resumen conciso.

El mismo motivo hizo que por primera vez en el país, se realizaran actos en un mismo día, tendientes también a poner de manifiesto las cruentas luchas vividas por el proletariado europeo, para conseguir agrupar en un sólo haz robusto y responsable, las fuerzas dispersas de la organización obrera.

La Federación Sindical Internacional con sede en Amsterdam, olvidada casi por los obreros argentinos a pesar de sus 17 millones de adherentes diseminados en veintidós países ha realizado por intermedio de la C. O. A., una fructífera jornada de propaganda.

De hoy en más, y merced a la obra de una de sus filiales — la C. O. A. — cuando los obreros del país oigan nombrar la F. S. I., sabrán que se ha mencionado a la auténtica Internacional Obrera, hacia la que han de converger tarde o temprano todas las centrales de América que se propongan realizar seria obra de acercamiento entre los trabajadores.

A continuación damos un resumen de las localidades pronunciadas en distintas localidades. De las pronunciadas por los compañeros Palmeiro en San Juan, Gracidas en Olavarría, Muzio en Carhué, Bayan en González Chaves, y Di Núbila y Navarro en Pergamino, podemos decir que lo han sido ante el interés evidente de los trabajadores congregados en los sitios fijados de antemano por los sindicatos que de acuerdo con la C. O. A. organizaron los actos, y que la palabra de los oradores dejó grata impresión en el auditorio.

Resumen del discurso pronunciado por el camarada Gracidas en el festival conmemorativo del 25 aniversario de la primera Sindical Internacional.

Después de historiar en forma sucinta la situación del campesino y del obrero mejicano, a través de un siglo, el ciudadano Gracidas remarcó el estado miserable de esos mismos trabajadores en el año 1910, cuando la revolución mejicana se inicia para derrocar la dictadura de Porfirio Díaz. Sin derechos y con todas las obligaciones, es el sediento ciudadano mejicano — de entonces — el mejor exponente de las "libertades" por las que actualmente sueñan quienes se escandalizan de la legislación avanzada que aquel país del Norte se ha dado y que, sin ser el sumum de cuanto anhelan los propios habitantes de la república hermana ni lo que pretendieran quienes sustentan el ideal de progreso de todos los pueblos, ha bastado, empero, para propiciar una transformación económico-político-social no exenta de espectáculos fuertes en virtud y en fortaleza.

Y una gran parte de actuación popular, una intervención directa y sólida para que aquella revolución se viera en triunfo continuo, ha correspondido a los trabajadores del campo y de la ciudad, caracterizándose la acción de ese proletariado en los tres aspectos de romanticismo, heroísmo y reconstrucción que han sido comunes a todo conglomerado, pequeño o grande, que nace a la lucha, en ella se forma y de ella obtiene experiencias para conservarse y triunfar.

Los trabajadores mejicanos supieron de la organización mediocre, y sin finalidades visibles, cuando la arena de un obrero expulsado de Europa estremecida de rebeldías y provocaba suicidios individuales; supieron del mito en que las más bellas utopías martirizaban cada minuto el anhelo del peón, del artesano y del empleado de la más baja categoría, cuyos salarios y formas de vida tenían mucho que envidiar a los mismos obreros de los países donde el expulsado llegaba. Es esa la época romántica en que el folleto de literatura incoherente pero deslumbradora provoca las primeras y más sanadoras huelgas que sirven brillantemente a Porfirio Díaz para enlutar miles de hozas.

Posteriormente, la experiencia obliga a los trabajadores de Méjico a encauzar sus pensamientos y actos, y en el supremo esfuerzo colectivo, deciden intensificar la revolución ya encendida por otros explotados en política y la hacen triunfar a costa de grandes sacrificios.

Los gremios enteros forman batallones rojos, Obregón los conduce a la victoria y Carranza les da edificios o templos para que una mejor organización sindical obrera reciba orientaciones. En esta etapa heroica, los campesinos y obreros saben ya por qué se sacrifican y qué frutos producirá su sangriento contingente; su heroísmo ya no es "anónimo", se identifica definitivamente. No tardan en demostrarlo, creando una poderosa central obrera integrada por las más viejas agrupaciones, aquellas que en sus estatutos habían hecho prescindencia de actitudes múltiples y resueltas, mientras la dictadura, el capitalismo y el clero tenían por leyes privadas y públicas, la consagración de toda evolución popular; aquellas que no salían jamás de sus asambleos bizantinos ofreciendo bolocaustos inútiles.

Recordó que en los primeros años de su gestación, cuando empezó a bosquejarse en el mundo la organización proletaria de índole internacional, esta hoy potente organización había luchado con toda clase de obstáculos, pues el capitalismo se opuso energicamente a su propagación y trató de anular y reprimir por todos los medios a su alcance este bello anhelo de la clase trabajadora europea.

Pero la formidable reacción capitalista no impidió que la semilla fuera arrojada, y las ideas del liberalismo se extendieron constantemente entre la clase obrera. Hasta el principio del siglo XIX la legislación británica fué hostil al derecho gremial proletario, declarólo ilegal y punible todo acuerdo entre jornaleros y patrones para obtener más altos salarios, reducir la jornada de trabajo y finalmente todo acuerdo para obtener mejoras en el orden económico.

En 1871 se dictó la primera ley británica directamente favorable a la difusión del gremialismo proletario, protección que fué ampliada por las leyes que dictaron en 1874, en 1896 y otras, que han dado por fin normas legales al movimiento gremial en el Reino Unido.

En nuestros días las asociaciones gremiales proletarias no son solamente admitidas, sino reconocidas y fomentadas por la ley en las naciones progresistas.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo gestionará de los gobiernos de provincia las medidas necesarias para que las disposiciones legales de jurisdicción local, se ajusten a las disposiciones de la presente ley.

Art. 13. — Conduzcase al Poder Ejecutivo.

La nueva central obrera así formada se llama Confederación Obrera Mexicana; base del estatuto de la Casa del Obrero Mundial, institución cultural de composición mixta, donde lo mismo se oyera la voz del entusiasta amigo de Méjico, Santos Chocano, que la del revolucionario profesional Bertrando Russell, y que la del más discreto obrero manual, La C. R. O. M., — diez Gracidas — una agrupación más; será el movimiento obrero organizado, y progresará en la siguiente forma numérica: en 1913 tiene 7.990 cotizantes; en 1919, 10.000; en 1923, 400.000; en 1924, 1.200.000, y en 1925, contiene 1.500.000 obreros y campesinos, que a su vez integran 75 federaciones obreras, 195 sindicatos del Distrito Federal, 1.600 sindicatos obreros y a través de todo el país, y 1.500 sindicatos de obreros campesinos en toda la república.

Y esta etapa de reconstrucción y responsabilidad, la situación actualmente del movimiento obrero mejicano con toda conciencia y entereza. Interviene resultante en la economía nacional, denunciando la bancarota administrativa de la gran industria y del comercio poderoso, señalando sus causas y fijando procedimientos para remediarla. Coadyuva a la depuración administrativa de las grandes empresas ferroviarias y marítimas en que el paralelismo justificaba las altas tarifas. Coopera a la fundación de bancos agrícolas. Restringe las ambiciones limitadas de aquellos gremios que estorban con sus demandas el anhelo y la acción de mejoramiento de otros gremios que disfrutan de la peor situación. Abre numerosas escuelas-talleres diurnas y nocturnas, escuelas técnicas y escuelas donde los niños practican la cooperación, la solidaridad y el ahorro, dentro de normas sindicalistas; así es la escuela "Francisco I. Madero", por cuya organización se ha interesado Romain Rolland recientemente, pidiendo informaciones. Crea cooperativas de producción a los indígenas que en las cercanías de la ciudad de Méjico trabajan la tierra en porciones considerables, y a los trabajadores de hilados y tejidos, como en la fábrica de "Hércules", en Querétaro. Convooca a congresos nacionales e internacionales con propósitos de interdependencia obrera, y fomenta y estimula exposiciones de arte e industria, comercio y trabajo, distribuyendo premios y enviando a otros países, para perfeccionar sus estudios, a los obreros destacados por su capacidad y voluntad.

La C. R. O. M., así, estudia incansablemente los problemas fundamentales y ayuda a resolverlos cuando no es ella sino parte en la cuestión; a la par que disciplina y perfecciona los procedimientos que la lucha de clases ha proclamado para proteger al obrero, sin descuidar su papel de factor que concurre con otros a la mejor producción y a su más equitativa distribución, de acuerdo con la declaración de principios que da normas a su importante tarea.

La C. R. O. M. — terminó diciendo Gracidas — no es, repito, una agrupación más en el país; siendo el trabajo organizado, se impone por su seriedad y por su influencia decisiva. Así lo ha comprendido hasta la misma iglesia católica, que en un actitud rebelde contra el gobierno, estimó sin embargo que era su deber contestar al reto que la C. R. O. M. lanzara para discutir públicamente el llamado conflicto religioso, y en esa justa de razonamientos y en esa controversia que la Historia consignará como trascendental la C. R. O. M. derrotó a la clericalidad en sus representantes, demostrando que el campesino y el obrero del presente, aun siendo católicos, tienen bastante discernimiento para no caer en la esclavitud que Porfirio Díaz y la iglesia fomentaron.

Discurso pronunciado por el compañero Emilio López en el mitin organizado en Tucumán el 19 de septiembre.

Conforme estaba anunciado se realizó en esta ciudad el 19 del corriente, en un ambiente cálido en entusiasmo, el mitin organizado por la C. O. A. para conmemorar el 25 aniversario de la fundación de la primera Sindical Internacional.

El compañero Emilio López hizo uso de la palabra en nombre de la C. O. A. ante un numeroso auditorio obrero que escuchó con creciente interés la interesante y documentada disertación.

Empesó saludando en nombre de la C. O. A. a la clase trabajadora, y dijo que trataría de historiar la fundación y desenvolvimiento de la Federación Sindical de Amsterdam, la más poderosa organización de los obreros del mundo.

Historió a grandes rasgos las diversas formas en que producían los obreros antes de la época medieval, en que surgió el maquinismo, y en nuestros días en que el considerable incremento de las industrias ha obligado a los obreros a especializarse en determinadas labores y a veces sólo se limitan a vigilar el funcionamiento de las máquinas.

Recordó que en los primeros años de su gestación, cuando empezó a bosquejarse en el mundo la organización proletaria de índole internacional, esta hoy potente organización había luchado con toda clase de obstáculos, pues el capitalismo se opuso energicamente a su propagación y trató de anular y reprimir por todos los medios a su alcance este bello anhelo de la clase trabajadora europea.

Pero la formidable reacción capitalista no impidió que la semilla fuera arrojada, y las ideas del liberalismo se extendieron constantemente entre la clase obrera. Hasta el principio del siglo XIX la legislación británica fué hostil al derecho gremial proletario, declarólo ilegal y punible todo acuerdo entre jornaleros y patrones para obtener más altos salarios, reducir la jornada de trabajo y finalmente todo acuerdo para obtener mejoras en el orden económico.

En 1871 se dictó la primera ley británica directamente favorable a la difusión del gremialismo proletario, protección que fué ampliada por las leyes que dictaron en 1874, en 1896 y otras, que han dado por fin normas legales al movimiento gremial en el Reino Unido.

En nuestros días las asociaciones gremiales proletarias no son solamente admitidas, sino reconocidas y fomentadas por la ley en las naciones progresistas.

Art. 14. — Conduzcase al Poder Ejecutivo.

Los principales jefes obreros reunidos en el congreso Internacional en Bruselas en 1897, el que resolvió proponer la creación de una secretaría del trabajo que sirviera para facilitar las relaciones internacionales.

En 1901, con motivo de la celebración de un Congreso Nacional de los obreros daneses, se celebró en Copenhague un congreso internacional al que asistieron delegados de diferentes países de Europa, el que resolvió entre otras cosas convocar o convocó un congreso internacional al año siguiente.

En 1902, en Stuttgart, se realizó la segunda conferencia internacional con la presencia de delegados de doce naciones, quedando definitivamente constituido el "Congreso Internacional" antecedente inmediato de la Unión Sindical Internacional.

Posteriormente, se realizaron conferencias internacionales en Dubái, Ámsterdam, Christiania, París, Budapest, Zúrich.

Más tarde tuvo lugar la formación de la Unión Internacional de los Trabajadores, que se constituyó en Copenhague el 2 de agosto de 1905, quedando definitivamente constituido el "Congreso Internacional" antecedente inmediato de la Unión Sindical Internacional.

En 1916, en Berna, se realizó otro congreso internacional en el que participaron delegados de Inglaterra, Italia y Bélgica, es decir, de los países aliados. Las deliberaciones de este congreso no tuvieron poca eficacia.

En Berna se realizó otro congreso internacional, al que no concurre ningún delegado de los países aliados. En febrero de 1915 se celebró en Berna un congreso de "La Unión Sindical Internacional" en el que murió este organismo para dar paso a la creación de la "Federación Sindical Internacional de Amsterdam".

En este congreso todavía no estaban representados los países de América. Posteriormente esta Federación ha celebrado congresos internacionales en Roma, Londres, Roma y en Viena.

Esta Federación ha sufrido algunos desgarramientos porque sus directores vivían en continua contradicción, en fluctuación constante por las ideas en que se apoyaban el movimiento obrero del pasado y las que cimentarán la sociedad futura.

Como consecuencia de esta discordancia y de las que produjo la guerra europea, se constituyó en Moscú, en 1921, la "Federación Sindical Internacional Roja", inapropiamente llamada Internacional, puesto que sólo agrupa en su seno poco más de 7.990.000 de obreros de Rusia y una pequeña parte de los países anejos.

La "Federación Sindical de Amsterdam" mantiene estrechas relaciones con la "Internacional Socialista de Amsterdam" y con "La Alianza Cooperativa Internacional" y con "Las Juventudes Socialistas". Están adheridas a ellas veinticinco federaciones nacionales con más de 17.990.000 de afiliados e intervienen eficaz y activamente en la política del mundo.

Hasta entonces el movimiento obrero argentino, un tanto desorientado por el sectarismo de sus dirigentes, había permanecido alejado de las actividades gremiales en el orden internacional.

En 1918 la "Federación Obrera Regional Argentina" fué invitada por el Secretario Internacional para enviar delegado al congreso constituyente de la "Federación Sindical Internacional de Amsterdam".

Diversas circunstancias impidieron que los delegados argentinos participaran en las deliberaciones del congreso, y únicamente solicitaron la adhesión a la F. S. I., la cual fué aceptada por el Bureau de la Federación.

Dos años más tarde, en el XI congreso nacional celebrado en La Plata, la F. O. R. A. fué declarada autónoma por la F. S. I. A. ello contribuyó la campaña difamatoria de los dirigentes que pretendían adherirse a la F. R.; han transcurrido cinco años y las organizaciones gremiales de la república han sufrido numerosos contrastes y desorientaciones hasta que el Comité de Relaciones entre gremios autónomos convocó un congreso nacional constituyente en la ciudad de Buenos Aires.

En este importante congreso, al que concurren delegados de los más poderosos organismos gremiales del país, se constituyó la Confederación Obrera Argentina con 30.000 adherentes, cifra nunca igualada por ninguna otra central obrera.

El domingo 19 de septiembre, el fuerte sindicato de Albañiles y anexos, convocó a sus asociados a asamblea general extraordinaria, a objeto de conmemorar el 25 aniversario de la Unión Sindical Internacional.

En virtud de tan fausto acontecimiento, el gremio concurrió casi en pleno al llamado del sindicato y de la C. O. A., efectuando con tal motivo una interesante reunión, en el curso de la cual hicieron uso de la palabra los ciudadanos Antonio Lombardozzi, Luis Raya y el secretario general del gremio, compañero Ramón Sebastián, los que disertaron sobre diferentes tópicos relacionados con el movimiento gremial, y en particular sobre la acción internacional del proletariado en los veinticinco años de acción de la Unión Sindical Internacional.

Por las publicaciones que hemos hecho, los lectores habrán podido enterarse sobre la "Confederación Obrera Argentina" y su programa de mejorar los problemas sociales — además de su intensa labor por la organización sindical y un amplio movimiento de solidaridad — desarrollando posibles actividades en el nuestro país, informándonos que han venido desistiendo por completo las antiguas centrales obreras en su tendencia individualista, por lo que queda en el terreno cooperativo, que pasamos a reseñar.

A esas actividades ya señaladas de la organización de los trabajadores mejicanos, hay que agregar las desarrolladas en el terreno cooperativo, que pasamos a reseñar.

En el sentir del comité central de la C. R. O. M. el porvenir de la clase trabajadora se halla en gran parte en las cooperativas.

En conformidad con ese criterio, prosiguió a reunir todas las cooperativas que la fed. mexicana, entre las cuales ha informado el citado comité lo que sigue:

La de "La Yema Montañesa", de Tlalmanalco con un capital de seis mil pesos; pero que no obstante ha bajado bajo los precios de los abarrotes y telas en aquel pueblo, donde antes los comerciantes vendían a los pobres más elevados, con grave daño de los obreros.

La cooperativa de Fabriles, que tiene un capital de \$ 54.000, y que vende a precios casi de costo todos los vestires y artículos de vestir que pueden necesitarse sus asociados.

La cooperativa Luz, que posee un capital de \$ 50.000, y que pertenece a la Unión de Empleados de Comercio.

Esta institución abarca los ramos de abarrotes y ropa y ha dado muy buenas resultados. (En Méjico se ha el número de abarrotes a las mercancías existentes en semillas, víveres, comestibles alimenticios, velas, pastas y otros artículos de uso diario).

La cooperativa de los Colcheros del Regueta primera de la serie que se formó en el distrito federal y que ha dado asimismo excelentes resultados.

Las cooperativas Unión de Agentes de Publicaciones, que en conjunto manejan un capital de más de \$ 140.000 y que gozan de un amplio crédito entre sus proveedores.

La cooperativa de los campesinos de Arquí, Coah. de consumo, que ha dado a sus asociados grandes beneficios.

La cooperativa de tabaqueros, que como dependencia del sindicato obrero respectivo funciona con todo éxito.

Todas estas cooperativas y otras muchas que no se mencionan se han fundado a base de acciones, entregándose a cada artista, en bonos, el equivalente a su sueldo valores que, hecha la liquidación a prorrata, con el producto líquido de los ingresos, son canjeables por dinero en efectivo, después de cada función.

De la vida obrera en la provincia de San Juan

Con un voto agrado, acudimos a la solicitud por el sindicato de mosaicos de San Juan, y hacemos públicas las siguientes condiciones que el mencionado sindicato impusiera a los trabajadores del ramo.

PLIEGO DE CONDICIONES Y REGLAMENTO INTERNO QUE RIGE EN LAS FABRICAS DE MOSAICOS DE SAN JUAN, IMPUESTO POR EL SINDICATO RESPECTIVO.

1. — Queda reconocida la sociedad de Obreros Mosaicistas y anexos y el derecho de los obreros a tener un delegado por cada fábrica, cuya única misión será controlar las condiciones de trabajo de los obreros y el cumplimiento del presente pliego.
2. — Las herramientas para el trabajo serán aportadas por los obreros.
3. — Las normas y los dibujos serán entregados a los oficiales por los patrones en buenas condiciones.
4. — El baño y la pastina deberán estar listos a la entrada del trabajo, lo mismo que los colores.
5. — La confección de medios mosaicos, listones, cuadrillos, medios mosaicos, combinaciones, remiendos, cambio de dibujo, etc., cuando no lleguen a un ciento, serán pagados por día, a razón de seis pesos diarios. El patrón se reserva el derecho de efectuar estos trabajos con su capataz, si lo creyera conveniente.
6. — Los aprendices serán pagados de conformidad a los precios que se fijan en el punto 17, pero sólo se les aborran los mosaicos que están en condiciones de recibirlo.
7. — Los patrones se reservan el derecho de darles dibujos de dos o más colores cuando logran convenientemente.
8. — Los salarios serán abonados en moneda nacional, y en efectivo, todos los sábados, en el lugar de trabajo e inmediatamente de terminadas las tareas.
9. — En caso de aplicarse la ley 11.253, se resolverá por las partes lo que deba hacerse.
10. — La jornada será de ocho horas.
11. — En cada establecimiento habrá un reloj y una copia de este pliego colocados en lugares bien visibles.
12. — En caso de escases o disminución de trabajo, se reducirá el que debe hacer cada obrero, sin que sea permitido dejar a ninguno sin trabajo.
13. — Todo el personal deberá estar asegurado por cuenta de los patrones contra accidentes de trabajo.
14. — Una vez que el mosaico haya sido sacado del banco, desaparecerá toda responsabilidad para el obrero.
15. — Los precios a pagarse a los obreros, por cada ciento de mosaicos, serán los siguientes:

1 color y verde.	\$ 2.40
2 colores.	3.50
3 " "	3.80
4 " "	4.50
5 " "	6.25
6 " "	6.50
Luis XV.	7.00
Hexágono de dos colores.	6.80
" " " " cuatro colores.	6.25
Zócalo de un color.	2.50
Amarillo combinado.	4.50
Hexágono grande.	4.40
16. — Los exágonos combinados se pagarán a razón de seis pesos por día.
17. — Tratándose de mosaicos cuyo modelo no esté en la lista anterior, su precio será fijado de común acuerdo por las partes.
18. — Resirá en los establecimientos el siguiente horario: En invierno, de 7 a 12 y de 13.30 a 17.30, y en verano, de 7 a 11 y de 15 a 19, empezando a regir el horario de invierno desde el 1.º de ..., y el horario de verano desde el 1.º de ...
19. — El obrero que falte más de dos días en una semana, sin causa justificada, será despedida.
20. — Los oficiales, una vez terminada la tarea diaria, tienen la obligación de limpiar y "asear" las respectivas máquinas, asear el plato de la prensa y lavar el sitio donde trabajan.
21. — El horario debe ser cumplido estrictamente. Durante las horas de trabajo no se puede recibir visitas, el obrero que despareciera colores una vez abonar su importe.